

LEY Nº 26737 - DISPONE QUE LA AUTORIDAD DE AGUAS CONTROLE LA EXPLOTACIÓN DE MATERIALES QUE ACARREAN Y DEPOSITEN LAS AGUAS EN SUS ÁLVEOS O CAUCES (05.01.97)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1º.- La explotación de los materiales que acarrean y depositen las aguas en sus álveos o cauces, deberá ser controlada y supervigilada por la Autoridad de Aguas, la que otorgará permisos para su extracción sujetos a las condiciones que en ellos se establezcan, pagando al estado los correspondientes derechos.

Artículo 2º.- Deróguese o modifíquese las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS, Presidente del Congreso de la República. CARLOS TORRES Y TORRES LARA, Primer Vicepresidente del Congreso de la República.
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República. ALBERTO PANDOLFI ARBULU, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Energía y Minas. DANIEL HOKAMA TOKASHIKI, Ministro de la Presidencia. Encargado de la Cartera de Agricultura.
